

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**16102 Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el Título I, Capítulo VIII las Enseñanzas Deportivas de régimen especial. Estas enseñanzas se estructuran en dos grados, grado medio y grado superior, estableciendo en su artículo 64 que entre los requisitos de acceso, además del académico, será necesario superar una prueba realizada por las Administraciones educativas, o en su caso, acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece la nueva ordenación general de estas enseñanzas, dispone en su artículo 30 que para el acceso a cualquiera de los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

La Disposición transitoria segunda del Real Decreto citado, establece la vigencia de las enseñanzas establecidas al amparo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas deportivas son las establecidas en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de los Técnicos Deportivos en las distintas modalidades y especialidades deportivas de régimen especial.

En su virtud y a propuesta de la Dirección de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**Dispongo**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden regula las pruebas de carácter específico para acceder a las enseñanzas deportivas de régimen especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que

se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Asimismo, será de aplicación lo regulado para cada ciclo y grado por el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

2. El ámbito de aplicación de estas pruebas es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 2. Finalidades y efectos de las pruebas de carácter específico.**

1. Las pruebas de carácter específico tienen como finalidad verificar que el aspirante tiene la condición física y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento las enseñanzas deportivas de la modalidad o especialidad elegida.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en la presente Orden permitirán el acceso a las enseñanzas deportivas correspondientes en cualquiera de los centros docentes del territorio nacional siempre y cuando exista disponibilidad de plazas vacantes.

### **Artículo 3. Contenidos de las pruebas.**

1. La estructura, carga lectiva, contenidos y criterios de evaluación de la prueba, así como los méritos deportivos exigidos son los establecidos por el Real Decreto de título y las enseñanzas mínimas de cada modalidad o especialidad deportiva.

2. Las pruebas se configurarán teniendo en cuenta los objetivos del currículo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, los niveles de habilidad práctica y aptitudes necesarias que el aspirante deberá acreditar.

### **Artículo 4. Requisitos de las personas aspirantes.**

1. Podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, de las especialidades deportivas que se oferten, quienes estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, o alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Asimismo, podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio quienes, no estando en posesión de la titulación académica requerida, tengan alguno de los siguientes requisitos con anterioridad a la celebración de la prueba específica de acceso objeto de esta Orden:

a) Haber superado, a falta de los requisitos académicos, la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Haber superado la prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

c) Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

d) Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

3. Podrán concurrir a las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior de las especialidades que se oferten quienes estén en posesión del título de Bachiller o de alguna de las titulaciones equivalentes a las que hace referencia la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial y, además, el título de Técnico Deportivo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

4. Igualmente, podrán concurrir a las pruebas específicas para el acceso al grado superior quienes, no teniendo el título de Bachiller, hayan superado la parte común de la prueba de acceso a la formación profesional del grado superior o hayan superado la prueba de acceso sin los requisitos académicos al grado superior, además de estar en posesión del título de Técnico Deportivo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

#### **Artículo 5. Exención de la prueba específica de acceso.**

1. Quedarán exentos de la prueba específica de acceso a estas enseñanzas quienes acrediten las condiciones que establece la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

#### **Artículo 6. Acceso de las personas discapacitadas.**

1. Quienes en el momento de la inscripción acrediten discapacidad física, intelectual, sensorial u otro trastorno podrán solicitar la adaptación de la prueba o los recursos adicionales que se estimen necesarios.

2. En este caso, será necesario que acrediten esta condición mediante el certificado de reconocimiento del grado de discapacidad y que presenten la hoja de solicitud de adaptación de la prueba.

3. El tribunal nombrado para la evaluación de la prueba específica de acceso de la modalidad o especialidad deportiva será el encargado de valorar si el grado de discapacidad permitirá cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y la adquisición posterior del ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título. Para ello podrá solicitar la participación de expertos o la emisión de informes específicos.

4. El tribunal adaptará, si procede, los requisitos y pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos fijados en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y los objetivos que para ciclo y grado se establecen en el correspondiente Real Decreto de título y enseñanzas mínimas.

## **Capítulo II**

### **Convocatoria**

#### **Artículo 7. Calendario y convocatoria de las pruebas específicas**

1. De conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la Dirección general competente convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia, mediante resolución anual.

2. En la convocatoria se establecerá el correspondiente calendario, lugar de celebración y plazo para la presentación de la inscripción de las modalidades o especialidades para las que se convoca la prueba, nivel de acceso al que da derecho y, en su caso, los materiales necesarios que debe aportar el participante para la realización de la prueba.

3. La convocatoria se hará pública en el BORM y en el apartado correspondiente de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

### **Capítulo III**

#### **Inscripción en las pruebas**

##### **Artículo 8. Lugar y documentación requerida.**

1. La inscripción en la prueba específica se realizará en el centro designado en la convocatoria anual de la Dirección general órgano competente, mediante presentación de los modelos que figuran como Anexos I-A, I-B y I-C en la presente Orden.

2. Para efectuar la inscripción se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, del número de identificación de extranjeros o del pasaporte.

b) Quienes concurren conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Educación Secundaria Obligatoria o de la titulación equivalente a efectos académicos o, en su caso, fotocopia compulsada de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

c) Quienes concurren conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del certificado de superación de las pruebas necesarias para el acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas o de la titulación equivalente a efectos académicos.

d) Quienes concurren conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Bachiller o de la titulación equivalente a efectos académicos, además deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo.

e) Quienes concurren conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 4 de la presente Orden, deberán presentar una fotocopia compulsada del certificado de superación de las pruebas necesarias para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas o de la titulación equivalente a efectos académicos, además deberán presentar una fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo.

f) Los deportistas de alto nivel y los deportistas de alto rendimiento deberán acreditar tal condición relacionada con la especialidad deportiva a la que desean acceder, acompañando la acreditación correspondiente según lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba regulada en el

apartado 2 del artículo 6, deberán hacerlo constar en la solicitud que figura como Anexo V en la presente Orden.

## **Capítulo IV**

### **Tribunales y evaluación**

#### **Artículo 9. Tribunales evaluadores.**

1. Las pruebas de carácter específico serán desarrolladas y evaluadas por los tribunales evaluadores de las correspondientes modalidades y especialidades deportivas. Los miembros de los tribunales de las pruebas convocadas serán nombrados por la Dirección General competente para la correspondiente resolución anual.

2. Los directores de los centros podrán proponer a los evaluadores que conformarán el tribunal de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

3. En la resolución de nombramiento de los tribunales se incluirán los suplentes de todos los miembros del tribunal. Se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente donde se vayan a realizar las pruebas 10 días antes de la celebración de las mismas.

4. El tribunal evaluador podrá proponer a la Dirección general competente la designación de asesores y personal de apoyo que participen en la organización, control y realización de las pruebas y puedan aportar información durante las sesiones de evaluación.

5. Se constituirá un tribunal para la prueba de acceso de cada modalidad y especialidad deportiva, convocada en la resolución correspondiente.

6. Cada tribunal está formado por los siguientes miembros:

Un presidente

Un secretario

Un mínimo de tres evaluadores.

7. Las funciones de los miembros de los tribunales evaluadores serán las siguientes:

a) La función del presidente/a del tribunal evaluador es la de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y comprobar que los objetivos, contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

b) La función del secretario/a del tribunal evaluador es la de extender las actas del desarrollo de las pruebas y certificar que se ajustan a lo establecido en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.

c) La función de los evaluadores del tribunal será la de valorar colegiadamente las actuaciones de las personas aspirantes según los criterios establecidos en el Real Decreto que establece el título del técnico deportivo. Estos deberán estar en posesión de la titulación exigida o equivalente a efectos de docencia o, en su caso, las requeridas para impartir los módulos establecidos en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8. Además de las funciones específicas de cada miembro del tribunal, estos deberán:

a) Organizar y gestionar la prueba, conjuntamente con la Dirección general competente.

b) Recoger y atender las incidencias que se produzcan durante la realización de las pruebas.

c) Aplicar los protocolos establecidos para cada uno de los ejercicios evaluables de las pruebas prácticas.

d) Vigilar la realización de los ejercicios prácticos de las pruebas.

e) Atender consultas y reclamaciones.

9. Los componentes de los tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, que consistirán en el pago de asistencias a las sesiones, hasta un máximo de cinco sesiones remuneradas para las pruebas específicas de acceso.

#### **Artículo 10. Evaluación, calificación y cumplimentación de las actas.**

1. El tribunal levantará acta de las sesiones de evaluación una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, este procederá a la calificación de la parte correspondiente en los términos establecidos en la norma reguladora de la modalidad o especialidad deportiva de conformidad con el modelo que figura como Anexo II en la presente Orden.

2. El tribunal levantará acta de evaluación final de la prueba, reflejando la evaluación final de las pruebas de acceso, que será en términos de "Apto" y "No Apto". Para alcanzar la calificación de "Apto", los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico de conformidad con el modelo que figura como Anexo III en la presente Orden.

3. Para los aspirantes que no se presenten a alguna de las partes de la prueba se cumplimentará con la expresión "NP" por lo que en la evaluación final se consignará como "No superada". En el caso de que el aspirante inscrito no concurriese a ningún ejercicio se cumplimentará en la nota final con el término "NP".

4. Una vez finalizadas las pruebas, las actas de cada tribunal quedarán archivadas en los centros públicos donde hayan sido realizadas y en el caso de los centros privados autorizados enviarán un duplicado al centro público de adscripción. Asimismo, el tribunal hará llegar una copia de las actas con el sello original del Centro a la Dirección General competente, así como un informe sobre los resultados de las pruebas. Toda la documentación generada se conservará en el centro público correspondiente durante los tres meses siguientes a la finalización del proceso.

5. Las actas de evaluación de las pruebas y una copia del certificado emitido a las personas aspirantes que la superen deberán conservarse de forma permanente en los archivos del centro público que ha sido la sede del tribunal y en el centro de adscripción, en el caso de que la sede haya sido un centro privado autorizado.

6. El tribunal evaluador deberá expedir a los aspirantes el certificado de superación de las pruebas específicas de acceso de las diferentes modalidades y especialidades deportivas según el modelo que figura en el Anexo IV.

#### **Artículo 11. Publicación de los resultados.**

El presidente del tribunal velará para que en el tablón de anuncios del centro en el que se ha realizado la prueba se publique una copia de cada una de las actas dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de evaluación.

#### **Artículo 12. Reclamación de las calificaciones.**

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas y su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación contendrá expresión de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada el Director del centro público correspondiente remitirá al órgano competente, copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la comisión, ejercicios objeto de la reclamación realizados por el aspirante, resolución motivada de la comisión, recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte de la comisión así como una copia de las actas de evaluación y calificación de las pruebas de carácter específico.

#### **Artículo 13. Custodia y archivo de documentos.**

1. La Secretaría del centro público correspondiente custodiará las relaciones provisionales y definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a cada una de las pruebas de carácter específico realizadas, así como la solicitud de inscripción de cada aspirante.

2. Igualmente conservarán los expedientes de las personas aspirantes, las actas de evaluación y calificación así como los demás documentos relacionados con la celebración de las pruebas de carácter específico.

### **Capítulo V**

#### **Certificaciones de las pruebas de carácter específico**

##### **Artículo 14. Certificados de superación.**

1. Quienes hayan superado la prueba de carácter específico podrán solicitar en el centro público correspondiente la expedición del certificado acreditativo según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

2. En ningún caso se extenderá certificación de la superación de alguna de las partes de la prueba de carácter específico.

**Artículo 15. Validez y vigencia de la prueba.**

La validez y duración de la vigencia de la prueba será de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

**Disposición adicional única.**

Todas las referencias para las que en esta Orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y a mujeres.

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de septiembre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.





**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO I –A**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL (Primer nivel) DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____	
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____		_____
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____		_____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____		_____

**EXPONE:** Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial (Primer nivel) de grado medio de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

**Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)***

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/>	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

**SOLICITA:** Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial (primer nivel) de grado medio de las enseñanzas deportivas.

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a consultar los datos relativos DNI O NIE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante (firma)

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO.**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO I – B**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO  
AL CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____	
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____		_____
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____		_____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____		_____

**EXPONE:** Que superado el ciclo inicial (primer nivel) de las enseñanzas conducentes al Título de Técnico Deportivo de la especialidad .....o que esta cursando el módulo de formación práctica del ciclo inicial (primer nivel) y por tanto cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo:

**Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente:**

<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Certificado de superación del ciclo inicial (primer nivel) del grado medio en la correspondiente especialidad deportiva
<input type="checkbox"/> Certificado oficial de estar cursando el módulo de formación práctica del ciclo inicial (primer nivel) de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo de la especialidad correspondiente. (Alumno no matriculado en el centro de inscripción)

**Discapacidad**

<input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía.
---

**Que ha abonado el precio público correspondiente, según establece la convocatoria, acreditándolo mediante:**

<input type="checkbox"/> Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.
---

**SOLICITA:** Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo \_\_\_\_\_.

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a consultar los datos relativos DNI O NIE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Solicitante (firma)

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO.**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO- C**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.**

**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____	
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____		_____
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____		_____
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____		_____

**EXPONE:** Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso al grado superior establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

**Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)***

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/>	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingreso debidamente mecanizado por la entidad bancaria donde se hubiera realizado el pago.

**SOLICITA:** Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a consultar los datos relativos DNI O NIE.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante (firma)

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO.**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO II**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL  
CICLO (1) \_\_\_\_\_ DE GRADO MEDIO DELAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.**

Centro _____ Localidad _____				Especialidad: (2) _____	
Dirección _____ CP _____				Fecha: _____	
<b>RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS</b>					
PRIMERA PARTE		SEGUNDA PARTE		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados	Superan	Presentados	Superan
Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____					

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES (3)		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/PAS	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE	CALIFICACIÓN FINAL
1					
2					
3					
4					

- (1) Indíquese lo que corresponda: INICIAL O FINAL.
- (2) Indíquese la especialidad deportiva que corresponda.
- (3) Calificaciones de las partes según regulación en el RD de currículo correspondiente. Calificación final en términos de "apto" "no apto"

En _____ a _____ de _____ de 20__	Firmas miembros del Tribunal:
Secretario del Tribunal Tribunal	VºBº Presidente del
Fdo.: .....	Fdo.:.....



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

**ANEXO III**

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO A  
LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**

CENTRO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA \_\_\_\_\_ CICLO \_\_\_\_\_

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL**

Nº de Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Calificación

CALIFICACIONES: Apto, No Apto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

<p>En _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p>Secretario del Tribunal                      VºBº Presidente del Tribunal</p> <p>Fdo.: .....                      Fdo.:.....</p>	<p>Firmas miembros del Tribunal:</p>
--	--------------------------------------



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

logotipo  
del centro

**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER  
ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE  
TÉCNICO DEPORTIVO EN** (Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

*Real Decreto por el que se establece el título. (BOE de )*

D. \_\_\_\_\_, Secretario del centro nombrado por  
*Resolución del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas  
Adultas*, de fecha \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D. / D<sup>a</sup>. .....con D.N.I. .... ha  
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas  
correspondientes al Ciclo\_\_\_\_\_ del **Grado** \_\_\_\_\_, conducentes al título de  
\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, realizada el \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 20\_\_ con la calificación de:

**APTO**

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la  
vigencia será la establecida en el Real Decreto\_\_\_\_\_.

En Madrid, a.....de ..... de 20.....

El Director del centro

El Secretario

Fdo.: .....

Fdo.: .....



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Educación de Personas Adultas

## ANEXO V

### SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

#### DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____	
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____		
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____		
TELÉFONO: _____	CORREO ELECTRÓNICO: _____		
_____	_____		

**EXPONE:** Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

#### SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: